

Las inversiones en negocios conjuntos

José Miguel Fernández Fernández

jose-miguel.fernandez@unileon.es

Universidad de León

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

1. INTRODUCCIÓN

Al igual que las combinaciones de negocios, las inversiones en negocios conjuntos son operaciones incluidas recientemente en el PGC como consecuencia de la adopción en el ámbito de la Unión Europea de las normas internacionales de contabilidad.

Los negocios conjuntos pueden tener diferentes formas y estructuras; por ello, es preciso establecer con la máxima precisión posible su concepto y las características que los definen. Algunas modalidades de negocios conjuntos son muy habituales en el mundo de los negocios; tal es el caso de las uniones temporales de empresas en el sector de la construcción, el de las comunidades de bienes en negocios familiares o el de las empresas multigrupo o coparticipadas.

2. CONCEPTO DE NEGOCIOS CONJUNTOS

Un negocio conjunto es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas. A estos efectos, control conjunto es un acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más personas, denominadas "partícipes", convienen compartir el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

La existencia de un acuerdo contractual distingue a las inversiones que implican control conjunto de las inversiones en entidades asociadas, en las cuales el inversor ejerce influencia significativa sobre la entidad participada. El acuerdo contractual establece un control conjunto sobre el negocio conjunto. Dicho requisito asegura que ningún partícipe, aislado estará en una posición de controlar la actividad de forma unilateral (párrafo 11, NIC 31).

El acuerdo contractual puede manifestarse de diferentes maneras, por ejemplo, mediante un contrato entre los partícipes o mediante las actas de las reuniones mantenidas entre ellos. En algunos casos, el acuerdo se incorpora a los estatutos u otros reglamentos del negocio conjunto. Cualquiera que sea la forma, el acuerdo contractual se formaliza generalmente por escrito, y trata cuestiones tales como las siguientes:

- a) la actividad, su duración y las obligaciones de información financiera del negocio conjunto;
- b) el nombramiento del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del negocio conjunto, así como los derechos de voto de los partícipes;
- c) las aportaciones al capital hechas por los partícipes; y
- d) el reparto entre los partícipes de la producción, los ingresos, los gastos o los resultados del negocio conjunto.

En el acuerdo contractual se puede designar a uno de los partícipes como gerente o administrador del negocio conjunto. Quien actúe como administrador no controla el negocio conjunto, sino que lo hace aplicando, en virtud de los poderes que le han sido delegados, las políticas financiera y de explotación acordadas entre todos los partícipes, en

cumplimiento del acuerdo contractual. Si este administrador tuviera poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de la actividad económica, controlaría el negocio, y éste se convertiría en una entidad dependiente del administrador, perdiendo su carácter de negocio conjunto.

En resumen, para que exista un negocio conjunto, se han de cumplir simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- a) tiene que haber dos o más partícipes ligados por un acuerdo contractual; y
- b) el acuerdo contractual ha de establecer la existencia de control conjunto.

El control conjunto no requiere que todos los partícipes tengan la misma participación en el capital. El control conjunto tiene su origen en el acuerdo contractual, y por ello puede establecerse entre más de dos partícipes y con variados porcentajes de participación. Por ejemplo, cuatro partes con participaciones respectivas de un 30, un 20, un 25 y un 25 por ciento, pueden ejercer el control conjunto si hay un acuerdo contractual que requiere un consentimiento unánime para todas las decisiones clave¹.

3. TIPOS DE NEGOCIOS CONJUNTOS

Los negocios conjuntos pueden ser:

- a) Negocios conjuntos que no se manifiestan a través de la constitución de una empresa ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes, como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes, y entre las que se distinguen:
 - a1) Explotaciones controladas de forma conjunta: actividades que implican el uso de activos y otros recursos propiedad de los partícipes.

¹ Evidentemente, si bien las participaciones de cada partícipe pueden variar, ninguna de ellas puede superar el 50%, pues en ese caso la tenedora de esa participación mayoritaria podría ejercer el control de manera aislada.

- a2) Activos controlados de forma conjunta: activos que son propiedad o están controlados conjuntamente por los partícipes.
- b) Negocios conjuntos que se manifiestan a través de la constitución de una persona jurídica independiente o empresas controladas de forma conjunta o multigrupo.

3.1. Explotaciones y activos controlados de forma conjunta

Algunas veces, la explotación de un negocio conjunto implica tan sólo el uso de activos y otros recursos de los partícipes en el mismo, y no la constitución de una sociedad o el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes. Así, cada partícipe utilizará sus elementos del inmovilizado material y gestionará sus propias existencias. También incurrirá, cada uno de ellos, en sus propios gastos y pasivos, obteniendo asimismo su propia financiación, que pasará a formar parte de sus propias obligaciones².

Algunos negocios conjuntos implican el control conjunto, y a menudo también la propiedad conjunta, de los partícipes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos del negocio conjunto. Estos activos se utilizan para que los partícipes obtengan beneficios. Cada partícipe podrá obtener una parte de la producción de los activos, y asumirá la proporción acordada de los gastos incurridos.

El partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta registrará en su balance la parte proporcional que le

² La NIC 31 recoge algunos ejemplos de explotaciones y activos controlados conjuntamente. En relación con las primeras alude a situaciones que se dan cuando dos o más partícipes combinan sus operaciones, recursos y experiencia con la finalidad de fabricar, comercializar y distribuir conjuntamente un producto específico, por ejemplo una aeronave. Cada partícipe llevará a cabo una fase distinta del proceso de fabricación. Cada partícipe soportará sus propios costes y obtendrá una parte de los ingresos ordinarios por la venta del avión, proporción que se determinará en función de los términos del acuerdo contractual. Con respecto a los segundos se hace referencia a muchas actividades en la industria del petróleo, del gas natural y de la extracción de minerales, que utilizan activos controlados conjuntamente; por ejemplo ciertas compañías de producción de petróleo pueden controlar y explotar conjuntamente los oleoductos. Cada partícipe utiliza el oleoducto para transportar su propia producción, y se compromete a soportar la proporción convenida de gastos de explotación del mismo. Otro ejemplo de un activo controlado conjuntamente se produce cuando dos entidades controlan una propiedad inmobiliaria, de forma que cada una de ellas obtiene una parte de los alquileres recibidos y soporta una parte de los gastos. En España, en el sector inmobiliario, existen muchos inmuebles controlados conjuntamente, tal como edificios destinados a oficinas, de tal forma que cada uno de los partícipes tiene derecho a percibir una renta por el alquiler de los mismos, y, a su vez, está obligado a soportar una parte de los gastos de mantenimiento, por impuestos, etc.

corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto.

Asimismo reconocerá en su cuenta de pérdidas y ganancias la parte que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el negocio conjunto, y que de acuerdo con lo dispuesto en este Plan General de Contabilidad deban ser imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo del partícipe estará integrada igualmente la parte proporcional de los importes de las partidas del negocio conjunto que le corresponda en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

Se deberán eliminar los resultados no realizados que pudieran existir por transacciones entre el partícipe y el negocio conjunto, en proporción a la participación que corresponda a aquél. También serán objeto de eliminación los importes de activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo recíprocos.

Si el negocio conjunto elabora estados financieros a efectos del control de su gestión, se podrá operar integrando los mismos en las cuentas anuales individuales de los partícipes en función del porcentaje de participación y sin perjuicio de que debe registrarse conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio. Dicha integración se realizará una vez efectuada la necesaria homogeneización temporal, atendiendo a la fecha de cierre y al ejercicio económico del partícipe, la homogeneización valorativa en el caso de que el negocio conjunto haya utilizado criterios valorativos distintos de los empleados por el partícipe, y las conciliaciones y reclasificaciones de partidas necesarias.

Por tanto, podría no ser necesario, para el negocio conjunto, llevar registros contables por separado ni elaborar estados financieros. No obstante, los partícipes podrían decidir elaborar informes contables para la dirección, de manera que se pueda evaluar el rendimiento del negocio conjunto.

Teniendo en cuenta el objeto de las explotaciones gestionadas conjuntamente que consiste en una colaboración entre varias empresas para la ejecución de una obra, producción de bienes o suministro

de servicios, entendemos que la actividad realizada por la misma se considera como una prolongación de las actividades de explotación y financieras desarrolladas por las diferentes empresas partícipes.

De otro lado, las diferentes empresas partícipes realizan una dirección colegiada de la explotación, aportan bienes y recursos financieros, controlan y gestionan conjuntamente la actividad de la misma, dando lugar a un ente económico y financiero más amplio que el constituido exclusivamente por cada una de las empresas partícipes.

Por ello, el método más aconsejable para la integración de los estados contables de la explotación controlada conjuntamente (por ejemplo, una unión temporal de empresas en el sector de la construcción) a efectos de la formulación de los estados contables de cada una de las empresas partícipes, será el método de integración proporcional, aplicable a las empresas multigrupo en la elaboración de las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades.

Este método consiste en agregar los activos, pasivos, gastos, ingresos, cobros y pagos y resultados de la explotación controlada conjuntamente, de acuerdo con la proporción que ostente cada empresa partícipe.

En este sentido, se manifiesta el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con la promulgación de la Adaptación del Plan General de Contabilidad para las empresas constructoras, en su norma de valoración nº 21, con relación a un caso particular de explotaciones controladas conjuntamente, como es el de las uniones temporales de empresas (UTEs):

- A efectos de la presentación del Balance de la empresa partícipe, se integrarán en él los saldos correspondientes del Balance de la UTE, en la proporción que supone el porcentaje de participación.
- A efectos de la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa partícipe, se integrarán los gastos e ingresos que figuran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la UTE, en la proporción que corresponda según su porcentaje de participación.

Al objeto de formular unos estados contables que reflejen la situación económico-financiera y patrimonial de cada empresa partícipe y los resultados obtenidos lo más fielmente posible, incluyendo los mismos conceptos pertenecientes a la UTE, se ha de seguir el siguiente proceso desarrollado por etapas.

- Homogeneización y armonización contable:
Antes de proceder a la agregación parcial de las diferentes partidas del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la UTE, se efectuarán ajustes previos para conseguir las homogeneizaciones temporal, valorativa, por transacciones interempresas, de terminología y, en su caso, de conversión de moneda extranjera, *pero sólo en la porción correspondiente a la proporción que ostente la empresa miembro.*
- Agregación contable:
Una vez homogeneizados los estados contables de la UTE, se agregarán los diferentes componentes según la proporción que ostente la empresa partícipe en el *fondo operativo* de aquélla.
- Eliminación por transacciones entre la empresa partícipe y la UTE:
Una vez efectuada la agregación proporcional, se eliminarán los créditos, deudas, ingresos, gastos, cobros y pagos y resultados generados por operaciones internas, en la proporción que represente la participación que posea la empresa partícipe:

Como consecuencia de operaciones internas realizadas entre la empresa partícipe y la UTE, los resultados serán corregidos mediante la eliminación de beneficios o pérdidas no realizadas a nivel del conjunto, en la porción que se corresponde con el porcentaje de participación.

En definitiva, entendemos que el método de integración proporcional es el más correcto para la integración de las actividades de las UTEs, consideradas como prolongación de las actividades de explotación de cada una de las empresas partícipes.

Facilitaría el examen, interpretación y diagnóstico sobre diversos aspectos de la gestión llevada a cabo por cada uno de las empresas miembros mediante el análisis de los propios estados contables, incluyendo la porción que les corresponda de los activos, pasivos exigibles, gastos, ingresos, cobros y pagos y resultados de las UTEs.

El método de la participación o de puesta en equivalencia no parece apropiado para reflejar la participación que tienen los partícipes en la explotación controlada conjuntamente.

Ejemplo nº 1.- Explotaciones controladas conjuntamente

Las sociedades PANORÁMICAS AÉREAS S.A. y TURISMO INTRÉPIDO S.A. han llegado el 1-1-X1 a un acuerdo para explotar conjuntamente una flota de diez globos aerostáticos que se utilizarán para viajes turísticos por la provincia de León.

La sociedad PANORÁMICAS AÉREAS S.A. aporta seis globos al negocio conjunto que han sido adquiridos por 245.000€, mientras que la sociedad TURISMO INTRÉPIDO S.A. aporta cuatro globos con un coste total de 200.000€.

Ambas sociedades han decidido construir una pequeña instalación sobre un terreno propiedad de la empresa TURISMO INTRÉPIDO S.A. que constituirá la base de operaciones del negocio. El coste de construcción de la misma ascendió a 38.000€ siendo sufragado al 50% entre ambas empresas. Por su parte el coste del terreno asciende a 50.000€.

La sociedad PANORÁMICAS AÉREAS S.A. ha adquirido un ordenador para la gestión del negocio por 1.200€.

Los globos son conducidos por monitores especializados que proceden de las empresas participantes en el negocio conjunto; tienen un sueldo anual de 60.000€ por monitor.

Otros gastos ocasionados por el negocio conjunto durante el ejercicio X1 han sido los siguientes:

Mantenimiento	9.000,00
Combustible	6.000,00
Publicidad	9.000,00
Seguros	12.000,00
Sueldo del administrador	45.000,00
Amortizaciones	65.000,00

Dichos gastos se reparten entre las empresas participantes en proporción a los globos aportados por cada entidad al negocio conjunto.

Los ingresos obtenidos por el negocio conjunto durante el ejercicio X1 han ascendido a 1.200.000€ que se reparten, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes, a razón de un 60% para la empresa PANORÁMICAS AÉREAS S.A. y un 40% para la empresa TURISMO INTRÉPIDO S.A.

Para hacer frente a los desajustes de tesorería los partícipes han obtenido un préstamo bancario a corto plazo de 100.000€ que han de devolver el 1 de enero de X2 a razón de 50.000€ cada uno de ellos.

Se pide: Determinar qué participación en la explotación controlada conjuntamente reconoce cada uno de los partícipes en sus estados financieros.

Solución.-

Dado que se trata de una explotación bajo control conjunto, cada partícipe reflejará en sus estados contables correspondientes al ejercicio X1 los activos y pasivos, ingresos y gastos, aportados a dicha explotación en la proporción acordada en el acuerdo contractual.

Puede no ser necesario llevar registros contables por separado ni preparar estados financieros para la explotación controlada conjuntamente, aunque los participantes podrán elaborar informes para evaluar la gestión de la explotación controlada conjuntamente.

Información limitada a los estados financieros de cada entidad participe en la explotación controlada conjuntamente:

Mantenimiento	9.000,00
Combustible	6.000,00
Publicidad	9.000,00
Seguros	12.000,00
Sueldo del administrador	45.000,00
Amortizaciones	65.000,00

Balance de Panorámicas Aéreas S.A.	Importe	Balance de Turismo Intrépido S.A.	Importe
ACTIVO		ACTIVO	
211 Construcciones	19.000	210 Terrenos	50.000
217 Equipos para procesos de información	1.200	211 Construcciones	19.000
218 Elementos de transporte	245.000	218 Elementos de transporte	200.000
Total activo	265.200	Total activo	269.000
PASIVO		PASIVO	
520 Deudas a c/p con entidades de crédito	50.000	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	50.000
Total pasivo	50.000	Total pasivo	50.000

Resultados de Panorámicas Aéreas S.A.	Importe	Resultados de Turismo Intrépido S.A.	Importe
GASTOS		GASTOS	
622 Reparaciones y conservación (9.000×6)/10	5.400	622 Reparaciones y conservación (9.000×4)/10	3.600
625 Primas de seguros (12.000×6)/10	7.200	625 Primas de seguros (12.000×4)/10	4.800
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas (9.000×6)/10	5.400	627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas (9.000×4)/10	3.600
628 Suministros (6.000×6)/10	3.600	628 Suministros (6.000×4)/10	2.400
640 Sueldos y salarios (60.000×6 + 27.000)	387.000	640 Sueldos y salarios (60.000×4 + 18.000)	258.000
681 Amortización del inmovilizado material (65.000×6)/10	39.000	681 Amortización del inmovilizado material (65.000×4)/10	26.000
Total gastos	447.600	Total gastos	298.400

INGRESOS		INGRESOS	
705 Prestaciones de servicios (1.200.000×6)/10	720.000	705 Prestaciones de servicios (1.200.000×4)/10	480.000
Total ingresos	720.000	Total ingresos	480.000
RESULTADO PROCEDENTE DEL NEGOCIO CONJUNTO	272.400	RESULTADO PROCEDENTE DEL NEGOCIO CONJUNTO	181.600

Si el negocio conjunto elabora estados financieros a efectos del control de su gestión, se podrá operar integrando los mismos en las cuentas anuales individuales de los partícipes en función del porcentaje de participación y eliminando en su caso los efectos derivados de las operaciones internas.

3.2. Empresas controladas de forma conjunta o entidades multigrupo

Una entidad controlada de forma conjunta, también denominada entidad multigrupo, es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en las cuales cada partícipe adquiere una participación. La entidad operará de la misma manera que otras entidades, salvo que existe un acuerdo contractual entre los partícipes, donde se establece el control conjunto sobre la actividad económica de la misma.

La entidad controlada conjuntamente controlará los activos del negocio conjunto, incurrirá en pasivos y gastos y obtendrá ingresos. Podrá celebrar contratos en su propio nombre y obtener financiación para el desarrollo de los objetivos de la actividad conjunta. Cada partícipe tendrá derecho a una porción de los resultados de la entidad controlada conjuntamente, aunque en algunas de ellas también se comparta lo producido por el negocio conjunto³.

³ Un ejemplo frecuente de entidad controlada conjuntamente se produce cuando dos entidades combinan sus explotaciones en una determinada línea de actividad, transfiriendo los correspondientes activos y pasivos a la entidad controlada conjuntamente. Otro ejemplo se da cuando una entidad emprende actividades en un país extranjero con la colaboración de las Administraciones Públicas o de un organismo público de ese país, mediante el establecimiento de una entidad separada bajo control común de la entidad y de la Administración Pública u organismo público implicados (párrafo 26, NIC 31).

Muchas entidades multigrupo nacen por la unión de dos o más entidades del mismo tamaño, que se unen para hacer frente a la competencia en un determinado mercado. También es habitual que se constituya una entidad multigrupo cuando una entidad tiene la intención de penetrar en un mercado extranjero y, para ello, constituye, junto a una entidad de ese país, una sociedad multigrupo.

Como consecuencia de lo anterior, las entidades multigrupo elaborarán sus propios estados financieros al igual que cualquiera otra entidad. Los partícipes reconocerán como una inversión, en sus estados financieros, las aportaciones de dinero u otros recursos realizadas a las entidades multigrupo.

El partícipe registrará su participación en una empresa controlada de forma conjunta en sus cuentas individuales de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

En este sentido, las inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que les sean directamente atribuibles.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Posteriormente, las inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los gastos de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como

consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El partícipe reconocerá su participación en la entidad controlada de forma conjunta en sus cuentas consolidadas aplicando la consolidación proporcional. La NIC 31 (párrafo 40), recomienda que las participaciones en entidades multigrupo se contabilicen aplicando el método de integración proporcional, y no el de la participación, porque considera que la consolidación proporcional refleja mejor el fondo y la realidad económica de la participación en la entidad bajo control común, es decir, el control sobre su parte de los beneficios económicos futuros. No obstante, en la misma norma se permite utilizar el método de la participación como un método alternativo al informar sobre las participaciones en entidades multigrupo.

La aplicación de la consolidación proporcional significa que el balance del partícipe incluirá su parte de los activos controlados conjuntamente, así como su parte de los pasivos de los que es conjuntamente responsable. La cuenta de resultados del partícipe incluirá su parte de los ingresos y gastos de la entidad controlada de forma conjunta. El estado de flujos de tesorería del partícipe reflejará su participación en los cobros y pagos de la entidad sometida a control conjunto.

Al aplicar el método de integración proporcional el partícipe deberá utilizar los procedimientos del método de integración global

aplicable a las inversiones en entidades dependientes, con las siguientes precisiones:

- 1) La agregación de los elementos de la entidad multigrupo se realizará en la proporción que represente su participación en el patrimonio de la misma. Por tanto, al aplicar este método no surgirán intereses minoritarios.
- 2) Los créditos y débitos, ingresos y gastos, cobros y pagos recíprocos se eliminarán por el porcentaje que le corresponda de acuerdo con el acuerdo contractual.
- 3) A la hora de preparar las cuentas consolidadas, los resultados no realizados procedentes de operaciones entre la entidad multigrupo y cada uno de los partícipes deberán eliminarse en proporción a la participación poseída por cada uno de ellos.

La NIC 31 permite que el partícipe, al reconocer su participación en una entidad multigrupo mediante la consolidación proporcional, opte entre dos formatos de presentación diferentes, sin embargo, ambos deberán mostrar los mismos importes, tanto del resultado del ejercicio como de las clasificaciones correspondientes a los activos, pasivos, ingresos y gastos, razón por la que ambos son aceptados por las normas internacionales de contabilidad. Estos formatos de presentación son:

Formato 1: se combinan el porcentaje de cada uno de los activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad multigrupo línea a línea con las partidas similares de sus estados financieros. De tal manera que se confundan, en los estados financieros del partícipe, los elementos de la multigrupo con los suyos. Por ejemplo, se combinarían el porcentaje del activo material que le corresponda de la entidad controlada conjuntamente con su propio activo material, y su parte de las provisiones de la multigrupo con sus propias provisiones.

Formato 2: no se combinan los elementos de la multigrupo con los del partícipe, sino que, en los estados financieros del partícipe, se presentan en partidas separadas su parte de los activos, pasivos, ingresos y gastos en la entidad controlada conjuntamente. Por ejemplo, se presentaría la parte del inmovilizado material de la multigrupo que corresponde al partícipe separadamente de su propio inmovilizado material, y su parte de las existencias de la multigrupo por separado de sus existencias.

Ejemplo nº 2.- Entidades controladas conjuntamente

La sociedad TORLASA, dominante de un grupo, adquirió el 1 de enero de X0, el 25% del capital social de la sociedad CARTISA por un precio de 50.000€. A partir de esa fecha, la sociedad CARTISA es gestionada conjuntamente, en virtud de un acuerdo contractual, por la sociedad TORLASA y otras tres sociedades ajenas al grupo, cada una de las cuales posee un 25% del capital de CARTISA.

En el momento de adquisición de la participación el patrimonio neto de la sociedad CARTISA era el siguiente:

- Capital social (15.000 acciones de 10 euros/nominal) = 150.000€.
- Reservas = 30.000€.

A 31-12-X1, los estados contables individuales de las sociedades TORLASA y CARTISA son los siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN:

ACTIVO	TORLASA	CARTISA
Participaciones a largo plazo en otras partes	50.000	--
Terrenos	100.000	70.000
Otros activos no corrientes	290.000	210.000
Mercaderías	75.000	50.000
Clientes	50.000	30.000
Tesorería	35.000	20.000
	600.000	380.000
PASIVO	TORLASA	CARTISA
Capital social	300.000	150.000
Reservas	80.000	50.000
Resultado del ejercicio	60.000	30.000
Pasivo no corriente	100.000	90.000
Pasivo corriente	60.000	60.000
	600.000	380.000

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

DEBE	TORLASA	CARTISA
Variación de existencias de mercaderías	50.000	30.000
Compras de mercaderías	160.000	100.000
Servicios exteriores	40.000	30.000
Sueldos y salarios	100.000	60.000
Amortizaciones	50.000	45.000
Pérdidas en enajenación de inmov. material	500.000	--
Otros gastos (financieros)	37.000	50.000
Impuesto sobre beneficios	30.000	45.000
Saldo de pérdidas y ganancias	60.000	30.000
	532.000	390.000

HABER	TORLASA	CARTISA
Ventas de mercaderías	337.000	260.000
Ingresos por prestación de servicios	150.000	100.000
Otros ingresos (financieros)	45.000	30.000
	532.000	390.000

Las operaciones internas efectuadas a lo largo del ejercicio X1 (en el año X0 no se realizó ninguna operación entre las sociedades TORLASA y CARTISA) fueron las siguientes:

- La sociedad TORLASA vendió a la sociedad CARTISA un terreno, cuyo coste había sido de 10.000€, por un precio de 5.000€. La pérdida sufrida no responde a una verdadera depreciación del mismo. Al 31-12-X1, la sociedad CARTISA aún tiene en su activo el citado terreno.
- La sociedad TORLASA vendió a la sociedad CARTISA una partida de mercaderías por 20.000€, lo que le supuso a la sociedad vendedora un beneficio de 7.500€. A 31-12-X1, la sociedad CARTISA tiene en sus almacenes el 50% de las mercaderías adquiridas a la sociedad TORLASA.

Además, se dispone de la siguiente información complementaria necesaria para la elaboración de las cuentas consolidadas:

- Todas las operaciones internas se efectuaron al contado.
- En el momento de adquisición de la participación los terrenos de la sociedad CARTISA estaban infravalorados en 10.000€ en relación con su valor razonable.
- La diferencia de consolidación calculada referida a la fecha de la inversión, se ha deteriorado por un importe de 500€ durante el ejercicio X0. En el ejercicio X1 no ha experimentado deterioro alguno.
- Las sociedades tributan individualmente (tipo impositivo = 35%).
- La sociedad CARTISA retuvo en forma de reservas la totalidad del resultado que obtuvo en X0. Durante el ejercicio X1 no ha repartido dividendos a cuenta.

SE PIDE: Realizar la consolidación de la sociedad TORLASA y de la sociedad multigrupo CARTISA a 31-12-X1, haciendo abstracción de las sociedades dependientes.

Solución.-

A) AJUSTES Y ELIMINACIONES POR OPERACIONES INTERNAS

Apartado a)

Cálculo y análisis del resultado interno:

+ Precio de coste para TORLASA	10.000
- Precio de venta a CARTISA	(5.000)
= Pérdida interna	5.000

La pérdida sufrida por la sociedad TORLASA en la transacción interna del terreno, aparece recogida en el Debe de la cuenta de resultados del año X1 de la citada sociedad en la partida "Pérdidas en enajenación de inmovilizado material". Como la sociedad CARTISA es una sociedad multigrupo, la eliminación de dicha pérdida se realizará en proporción a la participación de capital poseída, es decir, por: $25\% \text{ s}/5.000 = 1.250$.

El resto de la pérdida, 3.750, se asimila a la que se produce como consecuencia de una operación con el exterior, por lo que no se elimina.

Balance de situación consolidado:

1.250,00	<u>Terrenos (CARTISA)</u>	(1)	<u>Pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	1.250,00
----------	---------------------------	-----	---------------------------------------	----------

Dado que la pérdida originada en la operación interna no atiende a una verdadera depreciación del elemento, sino a una decisión estratégica de la sociedad dominante, procede incrementar la valoración del terreno en el activo del balance consolidado por una cuantía proporcional a la participación poseída, así como incrementar el resultado de la sociedad vendedora del ejercicio X1 en la misma cuantía.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

1.250,00	<u>Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	(a)	<u>Pérdidas en la enajenación de inmovilizado material (TORLASA)</u>	1.250,00
----------	--	-----	--	----------

En este asiento se difiere la parte proporcional de la pérdida interna al ejercicio en que se realice por venta a sociedades ajenas del elemento.

Apartado b)

Cálculo y análisis del resultado interno:

+ Precio de venta interno	20.000
– Precio de coste para el grupo	(12.500)
= Beneficio interno	7.500

Como a 31-12-X1 la sociedad CARTISA ya ha vendido a terceros el 50% de las mercaderías adquiridas a la sociedad TORLASA, el 50% $s/7.500 = 3.750$, ya se considera beneficio realizado para el grupo. En cambio, el otro 50% de las mercaderías aún permanecen en el inventario de la sociedad CARTISA a 31-12-X1, por lo que habrá que analizar si se ha de eliminar o no:

50% $s/7.500 = 3.750$	[25% $s/3.750 = 937,5$	beneficio a diferir
		75% $s/3.750 = 2.812,5$	beneficio que se considera realizado

Balance de situación consolidado:

937,50	<u>Resultado del ejercicio (TORLASA)</u>	(2)	<u>Mercaderías (CARTISA)</u>	937,50
--------	--	-----	------------------------------	--------

Se reduce la valoración de las mercaderías en las cuentas del grupo en la parte proporcional del beneficio no realizado, disminuyendo a su vez, el beneficio obtenido por la sociedad vendedora en la misma cantidad.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

937,50	<u>Variación de existencias de mercaderías (CARTISA)</u>	(b)	<u>Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	937,50
--------	--	-----	--	--------

Se reduce la valoración de las existencias finales de CARTISA por la cuantía del beneficio que se considera no realizado y se corrige en el estado de resultados el beneficio declarado por la sociedad TORLASA como consecuencia de la transacción interna:

	(c)		
5.000,00	a	Compras de mercaderías (CARTISA)	5.000,00
Ventas (TORLASA)			

Se eliminan las compras y ventas recíprocas en una proporción equivalente al porcentaje de participación poseído.

B) CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACIÓN

+ Valor contable de la participación en CARTISA en la fecha de adquisición de la participación (1-11-X0)	50.000
– Importe atribuible a la participación del valor razonable de los activos y pasivos identificables de CARTISA en la fecha de adquisición: 25% s/(150.000 + 30.000 + 10.000)	(47.500)
= Fondo de comercio de consolidación	2.500

El cálculo de la diferencia de primera consolidación se debe realizar referido a la fecha de adquisición de la participación.

Según el enunciado del supuesto, hay un terreno en el activo del balance de la sociedad CARTISA, cuyo valor razonable de mercado excede a su valor contable en 10.000€, por lo que esa diferencia ha de tenerse en cuenta al determinar la diferencia de la combinación.

C) CÁLCULO DE LAS RESERVAS EN ENTIDADES CONSOLIDADAS

Las reservas en entidades consolidadas se calculan en el método de integración proporcional de manera similar a como se hacía en el método de integración global, es decir:

+ Fondos propios de la entidad CARTISA a la fecha de la consolidación, 31-12-X1, excluido el resultado del ejercicio	200.000
– Fondos propios de la entidad CARTISA a la fecha de adquisición de la participación (1-1-X0)	(180.000)
= Variación del patrimonio neto (incremento)	20.000

Reservas en entidades consolidadas = 25% s/20.000 = 5.000.

D) INTERESES MINORITARIOS

Por su propia naturaleza, en el método de integración proporcional no se contemplan los intereses de los socios externos. Como la agregación de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la sociedad multigrupo se efectúa únicamente por la parte proporcional al porcentaje de capital poseído no se hace figurar en los estados consolidados ninguna partida que haga referencia a los intereses minoritarios de la sociedad multigrupo.

E) ASIENTO DE ELIMINACIÓN INVERSIÓN – PATRIMONIO NETO

El asiento de eliminación inversión – patrimonio neto a incluir en la hoja de trabajo de elaboración del balance consolidado correspondiente al ejercicio X1 será:

Balance de situación consolidado:

		(3)	
37.500,00	Capital social (CARTISA)	a	Participación a largo plazo en otras partes vinculadas (TORLASA) 50.000,00
12.500,00	Reservas (CARTISA)		
2.500,00	Terrenos (CARTISA)	a	Reservas en entidades consolidadas 5.000,00
2.500,00	Fondo de comercio de consolidación		

F) DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN

Balance de situación consolidado:

		(4)	
500,00	Reservas (TORLASA)	a	Fondo de comercio de consolidación 500,00

El deterioro del fondo de comercio se considera irreversible, por lo que se abona directamente a la cuenta representativa del mismo.

G) ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE

Resultados atribuidos a la sociedad dominante =

$$\text{Resultado ajustado de TORLASA} + 25\% \text{ s/Resultado ajustado de CARTISA} = \\ [60.000 + 1.250 - 937,5] + 25\% \text{ s}/30.000 = 60.312,5 + 7.500 = 67.812,5$$

Balance de situación consolidado:

		(5)	
60.312,50	Resultado del ejercicio (TORLASA)	a	Resultados atribuidos a la entidad dominante 67.812,50
7.500,00	Resultado del ejercicio (CARTISA)		

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

		(d)	
67.812,50	Resultados atribuidos a la entidad dominante	a	Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA) 60.312,50
		a	Saldo de pérdidas y ganancias (CARTISA) 7.500,00

H) DETERMINACIÓN DEL GASTO DEVENGADO PARA EL GRUPO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

+ Impuesto sobre beneficios (TORLASA)	30.000
+ Impuesto sobre beneficios (CARTISA) (25%)	11.250
= Impuesto sobre beneficios agregado	41.250

Ajustes del resultado reversibles:

+ Impuesto sobre beneficios agregado	41.250,000
+ Pasivos por diferencias temporarias imponibles (Pérdida en venta de terreno: 35% s/125.000)	437,500
- Activos por diferencias temporarias deducibles (Beneficio en venta de mercaderías: 35% s/937,5)	(328,125)
= Gasto devengado por el impuesto	41.359,375

La cifra de gasto devengado por el impuesto sobre el beneficio de sociedades que deberá figurar en el Debe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, será superior en 109,375€ a la suma del gasto devengado por el impuesto en la sociedad dominante TORLASA y el 25% del gasto devengado por la sociedad multigrupo CARTISA. Se producen, pues, impuestos anticipados y diferidos que revertirán en los ejercicios en que la sociedad CARTISA venda a terceros ajenos al grupo el terreno adquirido a la sociedad TORLASA y las mercaderías.

Ahora bien, el ajuste efectuado en las reservas de la sociedad TORLASA como consecuencia del deterioro del fondo de comercio de consolidación, no producen efecto impositivo. Como las sociedades TORLASA y CARTISA tributan individualmente, dicha amortización nunca va a poder considerarse como gasto deducible para el grupo. Se trata, por lo tanto, de una diferencia permanente que no revertirá en el futuro.

Balance de situación consolidado:

	(6)		
109,375	Resultados atribuidos a la sociedad dominante	a	Pasivos por diferencias temporarias imponibles
328,125	Activos por diferencias temporarias deducibles		437,500

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

	(e)		
109,375	Impuesto sobre beneficios	a	Resultados atribuidos a la sociedad dominante
			109,375

Las últimas columnas de las hojas de trabajo respectivas nos permiten obtener los estados consolidados a 31-12-X1.

Hoja de trabajo para la elaboración del Balance Consolidado:

CUENTAS	SOCIEDAD TORLASA		SOCIEDAD CARLISA		SOCIEDAD CARLISA A (25%) P (25%)		SUMA		AJUSTES Y ELIMINACIONES		BALANCE CONSOLIDADO	
	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO	A	P	ACTIVO	PASIVO	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO
Participación a largo plazo en entidades vinculadas	50.000						50.000			50.000,000 (3)		
Terrenos	100.000		70.000		17.500		117.500		1.250,000 (1)			
									2.500,000 (3)		121.250,000	
Otros activos no corrientes	290.000		210.000		52.500		342.500				342.500,000	
Mercaderías	75.000		50.000		12.500		87.500			937,500 (2)	86.562,500	
Clientes	50.000		30.000		7.500		57.500				57.500,000	
Tesorería	35.000		20.000		5.000		40.000				40.000,000	
Reservas		80.000		50.000		12.500		92.500	12.500,000 (3)			79.500,000
									500,000 (4)			
Resultado del ejercicio		60.000		30.000		7.500		67.500	937,500 (2)	1.250,000 (1)		
									60.312,500 (5)			
									7.500,000 (5)			
Capital social		300.000		150.000		37.500		337.500	37.500,000 (3)			300.000,000
Pasivo no corriente		100.000		90.000		22.500		122.500				122.500,000
Pasivo corriente		60.000		60.000		15.000		75.000				75.000,000
Fondo de comercio de consolidación									2.500,000 (3)	500,000 (4)	2.000,000	
Reservas en entidades consolidadas										5.000,000 (3)		5.000,000
Resultados atribuidos a la sociedad dominante									109,375 (6)	67.812,500 (5)		67.703,125
Activos por diferencias temporarias deducibles									328,125 (6)		328,125	
Pasivos por diferencias temporarias imponibles										437,500 (6)		437,500
TOTALES	600.000	600.000	380.000	380.000	95.000	95.000	695.000	695.000	125.937,500	125.937,500	650.140,625	650.140,625

Hoja de trabajo para la elaboración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada:

CUENTAS	SOCIEDAD TORLASA		SOCIEDAD CARLISA		SOCIEDAD CARTISA (25%)		SUMA		AJUSTES Y ELIMINACIONES		RESULTADOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Variación de existencias de mercaderías	50.000		30.000		7.500		57.500		937.500 (b)		58.437,500	
Compras de mercaderías	160.000		100.000		25.000		185.000			5.000,000 (c)	180.000,000	
Servicios exteriores	40.000		30.000		7.500		47.500				47.500,000	
Sueldos y salarios	100.000		60.000		15.000		115.000				115.000,000	
Amortizaciones	50.000		45.000		11.250		61.250				61.250,000	
Pérdidas en enajenación de inmovilizado material	5.000						5.000			1.250,000 (a)	3.750,000	
Otros gastos (financieros)	37.000		50.000		12.500		49.500				49.500,000	
Impuesto sobre beneficios	30.000		45.000		11.250		41.250		109,375 (e)		41.359,375	
Saldo pérdidas y ganancias	60.000		30.000		7.500		67.500		1.250,000 (a)	937,500 (b)		
										60.312,500 (d)		
										7.500,000 (d)		
Ventas de mercaderías		337.000		260.000		65.000	402.000		5.000,000 (c)			397.000,000
Ingresos por prestación de servicios		150.000		100.000		25.000	175.000					175.000,000
Otros ingresos (financieros)		45.000		30.000		7.500	52.500					52.500,000
Resultados atribuidos a la sociedad dominante									67.812,500 (d)	109,375 (e)	67.703,125	
TOTALES	532.000	532.000	390.000	390.000	97.500	97.500	629.500	629.500	75.109,375	75.109,375	624.500,000	624.500,000

PRIMERA OPCIÓN: Reflejo de los activos y pasivos de la sociedad multigrupo en las mismas partidas de la sociedad dominante.

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	Importes	PASIVO	Importes
Terrenos	121.250,000	Capital social	300.000,000
Fondo de comercio de consolidación	2.000,000	Reservas	79.500,000
Otros activos no corrientes	342.500,000	Reservas en entidades consolidadas	5.000,000
Activos por diferencias temporarias deducibles	328,125	Resultados atribuidos a la sociedad dominante	67.703,125
Mercaderías	86.562,500	Pasivos por diferencias temporarias imponibles	437,500
Clientes	57.500,000	Pasivo no corriente	122.500,000
Tesorería	40.000,000	Pasivo corriente	75.000,000
Total Activo	650.140,625	Total Pasivo	650.140,625

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

DEBE	Importes	HABER	Importes
Variación de existencias de mercaderías	58.437,500	Ventas de mercaderías	397.000,000
Compras de mercaderías	180.000,000	Ingresos por prestación de servicios	175.000,000
Sueldos y salarios	115.000,000	Otros ingresos (financieros)	52.500,000
Servicios exteriores	47.500,000		
Amortizaciones	61.250,000		
Otros gastos (financieros)	49.500,000		
Pérdidas en enajenación de inmovilizado material	3.750,000		
Impuesto sobre beneficios	41.359,375		
Resultados atribuidos a la sociedad dominante	67.703,125		
Total Debe	624.500,000	Total Haber	624.500,000

SEGUNDA OPCIÓN: Reflejo de las partidas de la sociedad multigrupo en partidas separadas de las de la sociedad dominante.

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	Importes	PASIVO	Importes
Terrenos	100.000,000	Capital social	300.000,000
Terrenos de sociedades multigrupo	21.250,000	Reservas	79.500,000
Fondo de comercio de consolidación	2.000,000	Reservas en entidades consolidadas	5.000,000
Otros activos no corrientes	290.000,000	Resultados atribuidos a la sociedad dominante	67.703,125
Otros activos no corrientes de sociedades multigrupo	52.500,000	Pasivo no corriente	100.000,000
Activos por diferencias temporarias deducibles	328,125	Pasivo no corriente de sociedades multigrupo	22.500,000
Mercaderías	75.000,000	Pasivos por diferencias temporarias imponibles	109,375
Mercaderías de sociedades multigrupo ..	11.562,500	Pasivo corriente	60.000,000
Clientes	50.000,000		

Clientes de sociedades multigrupo	7.500,000	Pasivo corriente de sociedades multigrupo	15.000,000
Tesorería	35.000,000		
Tesorería de sociedades multigrupo	5.000,000		
Total Activo	650.140,625	Total Pasivo	650.140,625

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

DEBE	Importes	HABER	Importes
Variación de existencias de mercaderías	50.000,000	Ventas de mercaderías	332.000,000
Variación de existencias de mercaderías de sociedades multigrupo	8.437,500	Ventas de mercaderías de sociedades multigrupo	65.000,000
Compras de mercaderías	160.000,000	Ingresos por prestación de servicios	150.000,000
Compras de mercaderías de sociedades multigrupo	20.000,000	Ingresos por prestación de servicios de sociedades multigrupo	25.000,000
Sueldos y salarios	100.000,000	Otros ingresos (financieros)	45.000,000
Sueldos y salarios de sociedades multigrupo	15.000,000	Otros ingresos financieros de sociedades multigrupo	7.500,000
Servicios exteriores	40.000,000		
Servicios exteriores de sociedades multigrupo	7.500,000		
Amortizaciones	50.000,000		
Amortizaciones de sociedades multigrupo	11.250,000		
Otros gastos (financieros)	37.000,000		
Otros gastos financieros de sociedades multigrupo	12.500,000		
Pérdidas en enajenación de terrenos	3.750,000		
Impuesto sobre beneficios	30.109,375		
Impuesto sobre beneficios de sociedades multigrupo	11.250,000		
Resultados atribuidos a la sociedad dominante	67.703,125		
Total Debe	624.500,000	Total Haber	624.500,000

4. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA SOBRE LOS NEGOCIOS CONJUNTOS

1. La empresa indicará y describirá los intereses significativos en negocios conjuntos realizando un detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre:

- a) Explotaciones controladas conjuntamente, y
- b) Activos controlados conjuntamente.

2. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 14, se deberá informar de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

- a) Cualquier contingencia en que la empresa como partícipe haya incurrido en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes.
- b) Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable, y
- c) Aquellas contingencias que surgen debido a que la empresa como partícipe puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto.

3. La empresa informará separadamente del importe total de los siguientes compromisos:

- a) Cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes, y
- b) Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

4. Se desglosará para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto, los importes correspondientes a cada negocio conjunto.

BIBLIOGRAFÍA

ARAGÓN BUENO, E. y J. HARO PÉREZ (2006) "La NIC 31: participaciones en negocios conjuntos", *Partida Doble*, nº 174, pp. 56-69.

CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, Á. MONZÓN SÁNCHEZ, R. LÓPEZ GALINDO, J. CLAVO GONZÁLEZ-VALLINAS y J. VARELA CRUZEIRO

- (2005) *Aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS, pp. 486-493.
- GUTIÉRREZ VIGUERA, M. (2003) "Contabilidad de negocios conjuntos", *Técnica Contable*, nº 656, septiembre, pp. 47-55.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- KPMG INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING GROUP (2006) *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson-Aranzadi, pp. 228-274.
- LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE del 5 de julio de 2007).
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE del 20 de noviembre de 2007).
- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE del 21 de noviembre de 2007).
- RIVERO FERNÁNDEZ, D.; E. GALLEGO RODRÍGUEZ y A. RAMOS STOLLE (2003) "Los negocios conjuntos en las normas internacionales de contabilidad: especial referencia a la agrupaciones de interés económico", *Estudios Académicos de Contabilidad en homenaje a D. José Rivero Romero*, pp. 761-770.